

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno
(2021)

RADICADO No. 2020-00272
CLASE DE PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: VENTANAR SAS
DEMANDADO: CNK CONSULTORES SAS

Se **NIEGAN** las medidas cautelares solicitadas en el escrito de recurso formulado por la parte actora contra el auto admisorio del 7 de septiembre de 2020, ya que con relación al embargo de dineros no se ajusta a ninguno de los eventos contemplados por el art. 590 del C.G.P. que determina las cautelas procedentes en procesos declarativos y respecto de la inscripción demanda no se indica sobre qué bien de la sociedad recaerá la medida; no obstante, de tratarse sobre su razón social resulta improcedente como quiera que constituyendo ésta el nombre que es inherente a la personalidad y por tanto intransferible; no es susceptible de valorarse en dinero.

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85e9c9d5de9020e0d1fadca3dc0d74c3ba728d0c4157fc9353037eeac624419**

Documento generado en 24/02/2021 05:42:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>